Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

P R O M U L G A D A
Decreto Nº 787
Fecha: 25/09/01

CPDE. EXPTE. Nº 7418-MB-01 – DESPACHO N° 66 - COMISIÓN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El expediente N° 7418-MB-01//549-HCD-2001; referente a: Solicitan otorgamiento de tierras; y

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Remiseros de Berazategui solicita un predio para construir el camping para sus afiliados;

Que el predio que se ajusta a las necesidades solicitadas es el ubicado en la calle 422 e/Camino Real Norte y Camino Real Sud de la localidad de Gutiérrez, designado catastralmente VI-R-191.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3346

ARTÍCULO 1º: CEDASE en forma precaria por el término de diez (10) años a la entidad denominada ……. Asociación de Remiseros de Berazategui, con Legajo Municipal N° 779, como entidad de Bien Público, la manzana designada catastralmente: VI-R_191 de la Localidad de Gutiérrez, ubicada en la calle 422, Camino Real Norte, Camino Real Sud y 455.-
Dicha manzana es propiedad de la Municipalidad de Berazategui, dominio Matrícula 59952 (120).-

ARTICULO 2°: El predio aludido estará destinado a la construcción del camping y campo de deportes. -

ARTICULO 3°: dicho predio no podrá ser transferido, alquilado y solamente puede ser utilizado para lo …….. mencionado en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°: De no darse cumplimiento al Artículo 2° de la presente Ordenanza, el predio señalado ……. será restituido al dominio municipal. -

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar el convenio correspondiente. -

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ……..…. ARCHIVESE.

Berazategui, 7 de setiembre de 2001.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
08/10/2004

f.